

**BOLSA — COMISACION OFICIAL DEL 31 DE AGOSTO**

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. %	CAMBIO DE HOY
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		%		ESPECIAS	0/0	ACCIONES				
Al contado.										
30-8-918	79,00	Serie F, de 20.000 pesetas nominales...	78,85 y 79,00	26-8-918	510,00	Banco de España.....	500			500,00
30-8-918	79,05	» M, de 20.000 » » .....	78,80 y 79,85	30-8-918	318,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			
30-8-918	79,05	» D, de 12.500 » » .....	78,85 y 79,60	30-8-918	251,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
30-8-918	80,20	» C, de 5.000 » » .....	79,75 y 70	24-8-918	93,00	Banco de Castilla.....	250			
30-8-918	80,25	» B, de 2.500 » » .....	79,75	24-8-918	215,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
30-8-918	82,25	» A, de 500 » » .....	79,75	30-8-918	116,50	Banco Español de Crédito.....	250			
30-8-918	78,75	» H, de 200 » » .....	79,75 y 50	28-8-918	315,00	Unión Española de Explosivos..	100			
30-8-918	78,75	» G, de 100 » » .....	79,75 y 50	28-8-918	98,50	Socied. Gral. Azuc.ª Preferentes.	500			88,00
29-8-918	80,60	En diferentes series.....		30-8-918	48,50	carera España.ª Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		5-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		(Estampillado.)		4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
30-8-918	90,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	89,50	12-7-918	123,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
	90,25	» M, de 12.000 » » .....	88,80			C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
30-8-918	90,60	» D, de 6.000 » » .....	89,60	21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid.....	500			335 pts. ac.
29-8-918	90,50	» C, de 4.000 » » .....		29-2-918	383,00	Ferrocarriles de M. R. A.....	475			314,50 pts. ac.
30-8-918	90,50	» B, de 2.000 » » .....	90,00 y 89,60	30-8-918	310,00	Idem Norte de España.....	475			276,50
30-8-918	90,50	» A, de 1.000 » » .....	90,00 y 89,60	30-8-918	252,00	Z.ª Español del Río de la Plata.				
29-8-918	94,00	» H, de 200 » » .....								
29-8-918	94,00	» G, de 100 » » .....								
	90,25	En diferentes series.....	80,00 y 89,60							
		4 POR 100 AMORTIZABLE								
29-8-918	85,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales...		30-8-918	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			100,00
24-8-918	86,00	» D, de 12.500 » » .....		30-8-918	108,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		107,90
24-8-918	86,00	» C, de 5.000 » » .....	83,50	29-8-918	89,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500			
28-8-918	86,00	» B, de 2.500 » » .....	83,50	19-9-917	665,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
28-8-918	86,00	» A, de 500 » » .....	83,50	20-8-918	80,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
24-8-918	86,00	En diferentes series.....	83,50	26-8-918	104,00	B. C. M. Z. A., Yalla- Serie A.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		14-7-918	50,25	gold a Ariza..... » B.	500	4		
19-8-918	93,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		29-8-918	81,25	» C. » C.	500			
30-8-918	98,00	» M, de 25.000 » » .....		1-8-918	67,00	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	8		
29-8-918	98,75	» D, de 12.500 » » .....		28-8-918	61,75	Ba. Emisión 17 Ene- 2.ª serie.	500	8		
30-8-918	98,00	» C, de 5.000 » » .....	98,80 y 98,03	27-7-918	60,80	ro 1903..... 3.ª serie.	500	8		
30-8-918	98,00	» B, de 2.500 » » .....	98,80	1-8-918	60,25	4.ª serie.	500			
30-8-918	98,00	» A, de 500 » » .....	98,80	23-8-918	60,50	5.ª serie.	500			
	98,10	En diferentes series.....								
		OBLIGACIONES DEL ESTADO								
30-8-918	105,28	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	105,80	26-8-918	75,80	Ayuntamiento de Madrid.				75,50
30-8-918	105,15	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.	105,80	27-8-918	94,00	Obligaciones.....	500			
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.	105,80	30-8-918	97,80	Idem por resultas.....	500			
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	105,80			Idem para pago de expropiacio-	500			
						nes en el interior.....	500			
						Cédulas para idem de id. en el	500			
						ensanche.....	500			

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	839,500
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	18,000
5 por 100 amortizable.....	30,500
Acciones del Banco de España.....	5,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	75,000
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	12,500

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	235,000
Cambio medio.....	77,768
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LINRAS BERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	84,000
Cambio medio.....	20,348
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1918.

Las presiones débiles se encuentran situadas hoy al SW. de la Península ibérica, extendiéndose al Occidente de las costas marroquíes (762 mm.).

En la Mancha existe un área de presiones débiles de menor importancia aún que la anterior (763 mm.).

El buen tiempo persiste en España; ge-

neralmente los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene alta, pero no tan extremada como en días pasados.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León y Burgos.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Cerna, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agaña y Estación Católica de Tánger.

No es de esperar cambio del tiempo importante en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos meteorológicos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 30 de Agosto de 1918.

#### Parque del Retiro (Altitud 667m).

Horas.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	756.2	20,5	51	NNE	3 = Flojo.....		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 31,0
4	705.7	13,1	56	N	5 = Muy flojo...		Despejado.	Idem mínima á la idem..... 17,3
8	707.0	19,4	60	NE	2 = Ventolina...		Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 40,2
12	706.7	23,0	44	E	3 = Flojo.....		Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 14,1
16	705.1	29,8	33	S	1 = Ventolina...		Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 299
20	705.3	24,0	46	SSW	1 = Idem.....		Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### SECCIÓN DE CORREOS

En el anuncio publicado en la GACETA correspondiente al 28 del actual, aparece como fecha para la subasta de la conducción del correo de León á Benavente, el día 24 del indicado mes, debiendo decir el día 4 de Octubre próximo.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Jefe de la División primera.

S—25136

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

#### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

#### Sección de Puertos.

Recibidas las noticias que faltaban de varios Gobiernos de provincias, respecto á presentación de proposiciones para optar á las subastas de los puertos de Arenys de Mar y Mataró (Barcelona), que debiendo celebrarse el día 31 del corriente mes fueron suspendidas por la carencia de aquéllas;

Esta Dirección General ha dispuesto que dichas subastas se celebren el próximo día 5 de Septiembre.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Careciendo D. Narciso Maesso Cabezas y D. José Murillo, vecinos de Ahilones, de administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados en el pueblo de Casas de Reina, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo de Casas de Reina, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Llerena á una de las estaciones de Bélmex ó Peñarroya, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto, á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si, transcurrido el plazo señalado, no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Casas de Reina.

Badajoz, 11 de Julio de 1918.—El Gobernador interino, Francisco Ruiz.

P—5033

Careciendo D. Miguel Gimón, herederos de Manuel González, D. Narciso Maesso Cabezas, D. Rafael Cabezas y D. José Murillo, vecinos de Ahilones, de administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados en el pueblo de Casas de Reina, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en

el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo de Casas de Reina, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Llerena á una de las estaciones de Bélmex ó Peñarroya, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto, á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si, transcurrido el plazo señalado, no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Casas de Reina.

Badajoz, 11 de Julio de 1918.—El Gobernador interino, Francisco Ruiz.

P—5039

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por la Junta administrativa encargada de ver el expediente de la Sección de Aduanas, número 40 de 1917, instruido por aprehensión de 10 kilogramos de tejido de lana, consignados á D. J. Sans, calle Mayor, Madrid, le fué impuesta á este interesado la multa de 364,40 pesetas.

El ignorando el paradero del mismo, se le comunica por medio del presente edicto, haciéndole saber al propio tiempo que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Aduanas, contados desde el siguiente de la fecha.

Madrid, 8 de Agosto de 1918.—El Dele-

Estado de Hacienda interino, Miguel García Ponte. P—5549

Por la Junta administrativa encargada de ver los expedientes de la Sección de Aduanas, números 35 y 36 de 1917, instruidos por aprehensión de tejidos y otros artículos, remitidos por J. M. Alustiza, de San Sebastián, á la consignación de D. Ezequiel Sánchez, de Las Rozas, les fueron impuestas á estos interbedados las multas de 1.629 pesetas con 60 céntimos, y 2.840 con 50 céntimos.

E ignorando el paradero de los mismos se les comunica por medio del presente edicto, haciéndoles saber al propio tiempo que contra dichos acuerdos pueden interponer, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la fecha, recurso de alzada ante la Dirección General de Aduanas.

Madrid, 8 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda interino, Miguel García Ponte. P—5550

### Recaudación de Contribuciones de Bulbuenta.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuenta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

José Listana, 14,85 pesetas.  
Manuel Domínguez, 4,95.  
Bulbuenta, 23 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—5687

### Recaudación de Contribuciones de Calamocha.

D. Aurelio Parrilla Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calamocha.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudar que se cita.

Florencio Salamero Castellón, 29,23 pesetas.

Calamocha, 29 de Enero de 1918.—El Recaudador, Aurelio Parrilla. P—5570

### Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

D. José Mariano Valleje Martínez de la Raga, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades perteneciente al primero y segundo trimestres de 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Hilario Serrano, 0,94 pesetas.  
Ignacio Atienza, 7,43.  
Eustaquio Rozalén, 12,38.  
Leandro Lasso, 13,37.  
Consolación Borotea Lozano, 5,32.

Mónico Callada, 2,02.  
Salvador Vento, 6,59.  
Leopoldo Picazo Ballesteros, 39,34.  
Virgilio Martínez, 8,91.  
Julio M. Sandeval, 22,27.  
Luis Portillo, 15,84.  
Andrea Pérez, 2,97.  
Alejandro Celero, 9,90.  
Estrella de Torres, 19,80.

Cuenca, 24 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Mariano Valleje. P—5455

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Eliche.

#### Contribución rústica.—Trimestre de 1918.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de concepto y período expresados se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente: en vista de lo cual se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Junio he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Pedro Agulló Boix, 9,88 pesetas.  
José Agulló Boix, 18,15.  
El mismo, 9,39.  
Antonio Agulló Martínez, 3,16.  
José Agulló Mora, 3,91.  
Antonio Agulló Pascual, 15,41.  
Pascual Agulló Pascual de Soler, 10,04.  
Cayetano Agulló Pomares, 5,70.  
Ramón Agulló Semper, 1,84.  
Jerónimo Agulló Vicente, 4,78.  
Luis Alemán de García, 3,54.  
Salvador Alonso Giner y hermanos, 4,07.  
Marcos Alonso Maciá, 1,90.  
Salvador Amorós Amill, 4,13.  
Pedro Amorós Boix, 4,94.  
Francisco Amorós de Lana, 4,45.  
Tomás Amorós Serrano, 3,26.  
José Amorós Tari, 6,40.  
Ginés Amorós Torregrosa, 10,27.  
José Antón Agulló de Esciaper, 4,29.  
Francisco Antón Bru, 16,88.  
Pascual Antón Jaén, 2,33.  
Pascual Antón Pascual, 2,71.  
Pascual Antón de Pastor, 2,01.  
Juan B. Antón Pérez, 2,71.  
Antonio Antón Ruiz, 2,01.  
Francisco Antón Semper, 5,32.  
Rafael Antón Semper, 11,67.  
Vicente Antón Semper de Fuentes, 5,81.  
Manuel Antón Ferrández, 4,23.  
Asunción Barceló Soler, 9,13.  
Vicente Beltrán Urbán, 3,26.

Juan Bernad Sánchez, 2,61.  
 Antonio Blasco Martínez, 5,54.  
 Juan B. Boix Oliver, 1,96.  
 José Boix Canals, 7,44.  
 Margarita Boix García, 5,05.  
 Ramona Boix García, 6,19.  
 Miguel Boix Román, 2,61.  
 Antonio Boix Soussno, 5,43.  
 Esteban Bordonado Soler, 2,55.  
 Diego Botella Alemsán, 7.  
 Diego Botella González, 4,72.  
 Esteban Botella Martínez, 6,08.  
 Antonio Brotons Espinosa, 2,01.  
 Salvador Brotons Martínez, 14,22.  
 Alejandro Campello Silvestre, 14,56.  
 María Antonia Campello Inés, 8,36.  
 Antonio Campos Maciá, 3,80.  
 Esteban Cándela Amorós, 7,06.  
 Juan B. Cándela Clement, 25,84.  
 Antonio Cándela Vicente, 4,56.  
 Dolores Campello, 10,52.  
 Josefa Cándela de Maciá, 7,92.  
 José Caracena Marco de Bernad, 9,66.  
 Andrés Campello Sempere, 8,46.  
 Juan Bautista Casanova Bonmati, 14,44.  
 José Ceva Jeva Bru, 3,92.  
 María Ceva Laguzza, 3,58.  
 José María Ceva Llorens, 4,18.  
 Manuel Clement Riebart, 34,20.  
 Juan Closa Puig, 6,30.  
 Francisco Coves Canals, 11,62.  
 María Coves Marcelo, 6,30.  
 Antonio Davó Javaloyes, 29,10.  
 José Díez Matón, 9,66.  
 Francisca Díez Torres, 14,56.  
 Agustín Durá Juan, 64,58.  
 Pedro Escalante Calatayud, 4,34.  
 Manuel Esclaper Antón, 3,92.  
 José Esclaper Martínez, 4,78.  
 Juan Esclaper Quiles, 9,66.  
 Pedro Esclaper Sempere, 8,46.  
 José Espinosa Agulló, 4,56.  
 Margarita Espinosa González, 5,42.  
 Gregorio Espinosa Mollá, 7,26.  
 José F. noll Martínez, 7,26.  
 José Fernández Díez, 4,46.  
 Vicente Ferrández Ferrández, 25,94.  
 Juan Ferrández Maciá, 4,12.  
 Esteban Ferrández Martínez, 24,10.  
 Tomás Ferrández Peral, 5.  
 María Ferrández Torres, 17,20.  
 Gertrudis Ferrández, viuda de Antón, 17,26 pesetas.  
 Rafael Fluxó Aznar, 12,04.  
 María Antonia Galán Bernad, 13,56.  
 Francisca María y María Antonia Galán Bernad, 7,60.  
 Pedro García González, 9.  
 Joaquín García Llopis, 8,86.  
 Josefa García Maciá, 9,34.  
 José García Maciá, 13,46.  
 Pascual García Martínez, 8,58.  
 Teresa Gil Navarro, 3,92.  
 Juan Jiménez Agulló, 8,04.  
 Juan Bautista Giner García, 8,36.  
 José Gomis García, 4,24.  
 Jaime Gomis García, 7,06.  
 Francisca Gomis, viuda de Marco, 9,78.  
 José González Botella, 6,96.  
 Dolores González Gómez, 2,68.  
 José González Gras, 7,06.  
 José González Sánchez, 5,42.  
 Asunción Gistabert, viuda, 6,86.  
 Herederos de Diego Botella Mollá, 9,88.  
 Idem de María Antonia Botella Mollá, 13,90 pesetas.  
 Idem de Matías Gomis, 23,76.  
 Idem de Antonio Ferrinán, 8,66.  
 Idem de José Tari, 4,66.  
 Idem de la viuda de Ribáñez, 7,66.  
 Juan Hernández Salvador Guirán, 11,72.  
 Angela María Hernández, viuda de Cándela, 3,82.  
 Francisco Ibarra Durá y otros, 5,54.  
 Antonio Irlés Campello, 11,08.  
 Jaime Jaén Agulló, 5,42.  
 Teresa Jaén Beltrán, 6,98.

José Jaén Maciá, 5,64.  
 Josefa Lafuente Blanco, 5,32.  
 Andrés Lafuente Molá, 4,02.  
 Vicente Lafuente Mollá, 20,30.  
 Margarita Lafuente Sansano, 4,24.  
 José y José Latour Quiles, 9,44.  
 Pascual Linares Rodríguez, 21,72.  
 Teresa López Gran, 6,62.  
 Francisco López Maciá, 19.  
 José López Martínez, 13,92.  
 Manuela López Martínez y herederos, 3,68.  
 José María López Papreño, 17,60.  
 Luis González Llorens de las Casas, 8,04.  
 Carlos Maciá Agulló, 5,10.  
 José Maciá Antón, 5,96.  
 Rosá Maciá Barceló, 4,12.  
 Manuela Maciá Canals, 3,56.  
 Josefa Maciá Díez, 5.  
 Rafael Maciá Navarro, 10,86.  
 Francisco Maciá Ramón, 38,64.  
 Antonio Maciá Selva, 9,68.  
 Pedro Maciá Sempere, 4,24.  
 Ramón Maciá Soler, 6,40.  
 Gregorio Manzano, 11,52.  
 Pedro Marco Boix, 3,68.  
 Pascual Marco Cándela, 19.  
 José Marco Segarra, 4,24.  
 Juan Martín Cortés e Iure, 33,76.  
 José Martínez Campello, 7,48.  
 Juan Bautista Martínez Campello, 5,96.  
 Ignacio Martínez García, 4,88.  
 María Antonia Martínez López, 3,92.  
 Francisco Martínez Marco, 20,96.  
 José Martínez Martínez, 13,02.  
 Jerónimo Martínez Miralles, 4,02.  
 Francisco Martínez Oliver, 11,94.  
 Juan Bautista Martínez Oliver, 3,92.  
 José Martínez Soler, 36,66.  
 Antonio Martínez Vázquez y herederos, 5,10.  
 Antonio Martínez Oliver, 5,25.  
 Jaime Mas Antón, 3,58.  
 Ramona Martín Vives, 5,40.  
 Vicente Mendieta Segarra, 5,10.  
 Miguel Mira Soler, 8,78.  
 Ramón Miralles Agulló, 21,16.  
 Francisco Miralles Antón, 39,62.  
 Antonio Miralles Botella, 7,92.  
 José Miralles Cándela, 20,96.  
 Francisco Miralles Garro y herederos, 8,90.  
 Angela María Miralles Garro González, 5,10.  
 María Miralles Quirant, 4,46.  
 Vicente Miralles Quirant, 7,80.  
 Tomás Miralles Sánchez, 12,88.  
 Antonio Moló Torres, 4,12.  
 José Mora Gilabert, 5,10.  
 María Mora Gilabert, 7,60.  
 Pedro Mora Gilabert, 4,78.  
 Pascual Mora Peral, 10,64.  
 Sebastián Morell Caracena, 3,92.  
 José Nadal Martínez, 53,08.  
 Francisco Navarro Pérez, 5,96.  
 Pedro León Navarro Vidal, 11,94.  
 José Oliver Bru, 4,56.  
 Vicente Oliver Esclaper, 8,26.  
 José Oliver Miralles, 8,04.  
 Vicente Oliver Miralles, 4,12.  
 Juan Ortega García, 5,24.  
 José Orts Maciá, 8,54.  
 José Orts Marco, 7,56.  
 Margarita Orts Miralles, 10,42.  
 Cristóbal Parrón Irlés, 3,80.  
 Jerónimo Pascual Brotons, 22,16.  
 Diego Pascual Martínez de Sánchez, 6,30.  
 Francisco Pascual Mora, 11,84.  
 Manuela Pascual Sansano, 10,96.  
 José Pascual Soler de Ruiz, 20,96.  
 Pedro Pascual Vicente, 10,96.  
 Manuela Pastor Allergía, 9,78.  
 Vicente Pastor Castaño, 9,24.  
 José Pastor Espinosa, 6,72.  
 José Pastor Matón, 4,56.  
 Francisco Pastor Piñol, 4,02.  
 Joaquín Pedrós Golf, 7,60.  
 Tomás Peral Martínez, 12,92.

Francisco Antonio Oliver Peral, 20,08.  
 Jerónimo Peral Oliver, 18,02.  
 Tomás Peral Silva, 31,26.  
 Antonio Peral Verdú, 5,22.  
 Miguel Pérez Berenguer, 6,72.  
 Mariano Pérez Blanco, 4,24.  
 Manuel Pérez Bell, 5,42.  
 Buena Ventura Pérez Canals, 10,86.  
 José Pérez Cano, 5,10.  
 Josefa Pérez Miralles, 3,92.  
 María Josefa Pérez, viuda de Antón, 6,20.  
 Margarita Pomares Díaz, 4,46.  
 Carlos Pomarés González, 12,70.  
 Francisco Pomares Lafuente, 22,80.  
 Diego Pomares Ruiz, 5,32.  
 José Quesada Blanes, 12,04.  
 Rafael Quiles Serrano, 4,12.  
 Tomás Quiles Serrano, 4,02.  
 Manuel Quiles Urbán, 4,88.  
 Salvador Quiles Urbán, 3,96.  
 María Quiles, viuda de López, 4,24.  
 Pedro Quarant Maciá, 4,66.  
 Manuel Ramírez Alamo, 4,66.  
 Francisco Ramírez Nifoles, 13,46.  
 Francisco Ripoll Maciá, 5.  
 Agueda Ripoll, viuda de García, 4,02.  
 Francisco Rodríguez Jiménez, 5.  
 Miguel Román Finoll de Martínez, 4,56.  
 José Román Galiano, 17,26.  
 Miguel Román Parres, 8,46.  
 Vicente Boti Abadía, 7,92.  
 José María Ruiz Ferrández, 20,40.  
 Manuel Ruiz Oliver, 3,68.  
 Ignacio Ruiz Oliver, 9,20.  
 José Ruiz Sánchez, 3,80.  
 Margarita Ruiz, viuda de Soler, 12,70.  
 Isabel Sánchez Amorós, 32,56.  
 Antonio Sánchez Berbegal, 5,96.  
 Antonio Sánchez Blasco, 13,90.  
 Francisco Sánchez Brotons, 14,12.  
 Sebastián Sánchez Díez, 5,76.  
 Antonio Sánchez Irlés, 52,54.  
 Ramón Sánchez Sánchez, 7,82.  
 Andrés Sansano Cándela, 15,08.  
 José Sansano Espinosa, 17,92.  
 Vicente Sansano Sempere, 3,68.  
 Asunción Sansano Tari, 51,34.  
 Trinidad Santamaría Martínez, 5,42.  
 Jaime Segarra Alonso, 6,84.  
 Pedro Segarra Antón, 6,20.  
 Mariano Segura Bru, 14,88.  
 María Silva Valero, 15,74.  
 Francisco Sempere Berenguer, 4,34.  
 Mateo Sempere Blanco, 9,22.  
 José Sempere Campello, 4,46.  
 El mismo, 5.  
 Josefa Sempere Crespo, 3,92.  
 José Sempere Durá, 8,04.  
 José Sempere García Valero, 12,80.  
 Josefa Sempere Juan, 11,28.  
 Mariano Sempere Maciá, 10,96.  
 Pascual Sempere Maciá, 14,56.  
 José Sempere Martínez Marco, 25,72.  
 Francisco Sempere Segarra, 4,56.  
 Rosa Sempere, viuda de Alonso, 4,88.  
 José Serrano Afcarnz, 10,74.  
 José Serrano Cándela, 7,72.  
 Miguel Serrano Esteve, 28,54.  
 José Serrano González, 4,88.  
 Salvadora Serrano Mollá, 5,64.  
 José Serrano Sánchez, 6,08.  
 Vicente Soler Agulló de Agulló, 8,14.  
 Francisco Soler Amorós, 24,92.  
 José Soler Amorós Cándela, 7,16.  
 José Soler Antón, 5,76.  
 María Soler Aznar, 3,58.  
 Francisco Soler Berbegal, 5,32.  
 José Soler Cándela, 10,96.  
 José Soler Fuentes, 14,12.  
 Jaime Soler Gomis, 4,56.  
 María Soler Mora, 4,78.  
 Rosa Soler Quiles, 7,48.  
 José Soler Sempere, 8,58.  
 María Soler Tari, 6,62.  
 Pedro y Tadea Soriano Antón, 6,30.  
 José Soriano Bonete, 32,78.  
 José Soto Canals, 6,40.

- Francisca María Tarí García, 16,72  
 José Torres Antón, 3,68.  
 José Torres Canals, 8,46.  
 José Torres Canals Torres, 4,88.  
 José Torres Martínez, 9,24.  
 El mismo, 14,56.  
 Tomás Torres Navarro, 3,80.  
 Pedro Torres Pascual y herederos, 3,58.  
 Francisco Torres Selva, 23,12.  
 Manuel Torres Torremocha, 8,68.  
 José Urbán Botella, 4,66.  
 Pascual Urbán Navarro, 33,22.  
 José Urbán Vives Pico, 4,34.  
 Antonio Valero Agulló, 24,54.  
 Pascual Valero Alemañ, 10,32.  
 José Valero Maciá, 13,68.  
 Tomás Verdú Candela, 6,52.  
 Pascual Vicente Agulló, 8,36.  
 Pascual Vicente Alonso, 5,10.  
 Pascual Vicente Amorós, 9,66.  
 José Vicente Antón, 3,68.  
 José Vicente Barceló, 7,26.  
 Juan Vicente Campella, 5,32.  
 José Vicente Esclaper, 9,78.  
 Pascual Vicente Galán, 14,22.  
 José Vicente Guilabert, 13,08.  
 Antonio Vicente Irlas, 8,14.  
 Juan Bautista Vicente Irlas, 3,80.  
 Juan Vicente Orts, 5,64.  
 Ramón Vicente Torres, 5,32.  
 Viuda de José Aznar Coves, 10,20.  
 Idem de Laureano Bru Sansano, 12,48.  
 Idem de José Esclaper, 5,64.  
 Idem de José Mora Maciá, 8,32.  
 Idem de Vicente Quiles Castaño, 3,80.  
 Vicente Vives Martínez, 8,14.  
 Antonio Vives Navarro, 7,60.  
 Tomás Vives Vives, 66,32.  
 Andrés Antero Pérez, 792,64.  
 Manuela Agulló de Soler, 6,62.  
 Juan Albarranch Maciá, 5,10.  
 Pedro Alzamora Alberola, 5,96.  
 Juan Barrena Campos, 4,34.  
 Manuel Bernad Estarás, 18,86.  
 Ramón Blasco Pastor, 31,04.  
 Tomás Boix Segarra, 7,38.  
 Carlos María Bonete Oliver, 4,02.  
 Teresa Bordona de Buades, 3,92.  
 José Botella Andrés, 28,34.  
 Antonio Botella de Botella, 8,04.  
 Antonio Botella Palomares, 95,30.  
 Francisco Busrell, 8,36.  
 María Antonia Candela, 5,54.  
 Antonio Candela González, 15,52.  
 Francisco Candela Quesada, 7,48.  
 Matilde Caro Bonero, 4,34.  
 Francisco Carreres Savignoni, 7,48.  
 Antonio Casals, 4,12.  
 Herederos de Francisco Díez Egea, 5,96.  
 José Fuentes Soler, 10,32.  
 Ginés Ganga García de Buades, 7,16.  
 Tomás García López, 22,68.  
 José Gras Pastor, 3,80.  
 Herederos de Manuel Alfonso, 5,64.  
 Idem de Jaime Pomares, 200,82.  
 Idem de Armando Poyane, 41,06.  
 Idem de Mercedes Sempere, 5,56.  
 Antonio Hernández Mas, 3,80.  
 Mariano Ibarra Sempere, 11,40.  
 Jorge Soriano Quidabal, 33,32.  
 José Manresa Oriente, 6,20.  
 Ramón Hernández Pérez, 5,10.  
 Antonio Mas, 6,84.  
 Ramón Mas Espinosa, 10,80.  
 José Más, 4,24.  
 Antonio Matéu Tremiño, 6,62.  
 Amancio Meseguer López, 54,50.  
 Antonio Mora Sala, 9,66.  
 Ignacio Sempere Balbaster, 4,56.  
 Teresa Maciá, viuda de Frías, 3,92.  
 Fernando Pérez Berenguer, 10,64.  
 María Pérez Candela, 3,80.  
 Herederos de Josefa Pérez Martínez, 7,60.  
 José Pérez Martínez, 11,62.  
 José María Pomares Albarola, 27,14.  
 Asunción Roca de Togores, 10,20.  
 Ana Rojas, 5,54.  
 Francisco Román Ferrández y otro, 4,88.  
 Víctor Salvetti, 41,36.  
 Andrés Selva Marco, 26,06.  
 Ramón Sempere Sánchez, 10,32.  
 María Bárbara Valero Alemán, 6,52.  
 Viuda y herederos de Luis Espuch, pesetas 305,86.  
 Herederos de Jaime Botella Soler, 6,96.  
 Ramón Alba García, 6,72.  
 Salvador Alonso Farrucha, 9,98.  
 Vicente Andrés Candela, 4,24.  
 Vicente R. Botella Botella, 14,88.  
 José García Salinas, 7,16.  
 Herederos de José Botella López, 4,76.  
 José Miralles Sempere, 5,86.  
 Francisco Molina Espinosa, 8,46.  
 José Sabater Rovira, 4,66.  
 Joaquín Baeza, 3,30.  
 Francisco Campello Quiles, 5.  
 Francisco Marco Campello, 6,08.  
 Ginés Meléndez, 4,12.  
 Antonio Molina González, 4,24.  
 Ginés Pomares Quiles, 14.  
 José Revenga Jimeno, 15,84.  
 Josefa Antonia Agulló Antón, 6,52.  
 Antonio Agulló Bru, 5,22.  
 Jaime Agulló Bru, 3,92.  
 Jerónimo Agulló Galán, 6,94.  
 Jerónimo Agulló de Sansano, 6,08.  
 Antonio Agulló Navarro, 4,34.  
 Antonio Agulló Pérez, 4,12.  
 Vicente Agulló Quiles, 5,44.  
 Vicente Agulló Ruiz, 6,94.  
 Ana María Alamo Agulló, 6,08.  
 Antonia Josefa Alemán Agulló, 3,70.  
 Tomás Alemán de Panaderos, 4,98.  
 José Alamo Agulló, 4,98.  
 Rosa Alamo Campello, 4,78.  
 Salvador Amorós Soler, 6,08.  
 Asunción Antón Brotóns, 6,94.  
 Francisco Antón Jiménez, 6,52.  
 Antonio Antón de Guilabert, 4,12.  
 Pedro Antonio López, 4,56.  
 Lorenzo Antón López, 4,12.  
 Vicente Antón Mira, 4,56.  
 Pascual Antón Peral, 4,56.  
 Francisco Antón Sansano, 8,56.  
 Ginés Antón Sansano, 5,44.  
 José Antón Tarí de Vicente, 4,56.  
 Asunción Antón Valero, 3,15.  
 Margarita Antón Vicente, 6,74.  
 José Blasco Vicente, 4,56.  
 Rosa Botella Marco, 4,56.  
 Manuel Brotóns Antón, 6,52.  
 Herederos de Antonio Brotóns Ramírez, 4,98.  
 Domingo Caballero, 4,98.  
 José Campello Amorós, 5,04.  
 Juan Campello Antón, 4,56.  
 Dolores Campello Cerdá, 3,92.  
 Juan Campello Oliver, 3,90.  
 Salvador Casanova Escolan, 4,12.  
 Francisco Casanova Sempere, 4,56.  
 Cristóbal Canals Soler, 3,92.  
 Salvador Coves Marco, 5,86.  
 Jaime Coves Mollá, 4,56.  
 Francisco Díaz Coves, 8,22.  
 José Durá Fuentes, 6,08.  
 Ramón Durá González, 3,70.  
 Carlos Durá Mas, 6,94.  
 Juan Durá Sempere, 5,86.  
 Antonio Esclaper González, 4,34.  
 María Esclaper Martínez, 6,54.  
 Margarita Esclaper Martínez, 4,12.  
 Francisco Ferrández Esclaper, 4,34.  
 Juan Ferrández Maciá, 5,44.  
 José Ferrández Ferrández, 4,78.  
 Silvestre Fuentes Soler, 5,66.  
 Francisco Garfís Ferrández, 3,92.  
 José García Pomares, 3,70.  
 José García Vicente, 4,34.  
 Lorenzo Giver Ibarra, 4,56.  
 Encarnación Gomis Ripoll, 6,74.  
 José González Bonmati, 3,70.  
 José González Juan, 3,70.  
 Vicente González Oliver, 5,66.  
 María González Tarí, 4,78.  
 Vicente Guilabert Pomares, 5,22.  
 Antonio Guilabert Román, 5,08.  
 José Guilló Sempere, 4,56.  
 Herederos de Ignacio Ferrández, 4,78.  
 Idem de Pedro León Alberola, 4,56.  
 Juan Hernández Blasco, 3,92.  
 Jerónimo Hernández Mira, 4,78.  
 María Antonia Ibarra Marco, 3,70.  
 Ginés Irlas Almela, 3,92.  
 Salvador Irlas Antón, 5,86.  
 Ramón Irlas Segarra, 4,78.  
 Teresa Agulló y herederos, 5,22.  
 Francisco Javaloyes Quiles, 4,78.  
 Agustín Juan Martínez, 4,12.  
 Francisco Lafuente Juan, 6,30.  
 Gregorio Lafuente Mollá, 6,52.  
 Francisco Maciá Agulló, 4,78.  
 Rosa Maciá Canals, 4,78.  
 Francisco Maciá Galiano, 6,94.  
 Diego Maciá Juan, 5,44.  
 Pedro Maciá Martínez, 6,52.  
 Asunción Maciá Miralles, 3,92.  
 José Maciá Miralles, 5,44.  
 Josefa y G. Maciá Miralles, 5,44.  
 Cayetano Maciá Mora, 6,30.  
 Francisco Maciá Oliver, 5,44.  
 María Maciá Oliver, 6,52.  
 José Maciá Soler, 4,34.  
 María Maciá Soler, 3,92.  
 Salvador Maciá Marco, 4,34.  
 Pedro Manzano Urbán, 4,34.  
 José Manzano Tarí, 3,82.  
 Angela Marco Campello, 5,22.  
 Juan Martínez Alamo, 3,70.  
 Jaime Martínez Campello, 3,92.  
 José Martínez Marco, 5,22.  
 Juan Martínez Marco, 4,34.  
 Juan Martínez Mora, 4,98.  
 Asunción Martínez Oliver, 5,44.  
 Juan Martínez Oliver, 6,94.  
 José Martínez Pascual, 5,86.  
 Francisco Mas Antón de Agulló, 6,74.  
 Carlos Mas Antón, 4,34.  
 Manuel Mas Maciá, 4,56.  
 Teresa Mas, viuda de Parres, 6,30.  
 Francisco Matéu Boix, 5,44.  
 Manuel Matéu López, 5,66.  
 Manuel Matéu Sempere, 4,78.  
 Angela Mendiola Alonso, 6,30.  
 José Mendiola Oliver, 6,30.  
 Francisco Miñana Pastor, 4,12.  
 Francisco Miralles Sánchez, 5,86.  
 Teresa Molina Lledó, 6,94.  
 José Molina Martínez, 3,92.  
 Ramón Mora Bernad, 3,92.  
 Pascual Mora García, 4,98.  
 Gaspar Mora Ibarra, 3,78.  
 María Mora Pareja, 5,50.  
 Salvador Mora de Pérez, 4,98.  
 José Mora Segarra, 5,26.  
 Juan Bautista Oliver Agulló, 4,98.  
 José Orts Campello, 5,22.  
 Juan Orts Marco, 5,44.  
 Vicente Pascual Brotóns, 5,66.  
 Teresa Pascual Maciá, 5,44.  
 Diego Pascual Martínez, 4,34.  
 Josefa Pascual Sánchez, 4,98.  
 Margarita Pastor Aznar, 3,92.  
 Baltasar Pastor Galán, 5,83.  
 Jerónimo Pedrós Ruiz, 6,74.  
 Francisco Peral Sempere, 3,92.  
 José Peral Sempere, 5,22.  
 Vicente Pérez Cerdá, 3,92.  
 Ramón Pérez González, 6,94.  
 José Pomares Canals, 5,22.  
 Ana María Pomares López, 6,08.  
 Margarita Pomares Maciá, 4,98.  
 Isabel y María Pomares Ruiz, 5,22.  
 Manuel Quesada, 3,92.  
 Diego Quiles Ruiz, 6,08.  
 José Quiles Segarra, 6,94.  
 Francisco Maciá Quirós, 5,36.  
 José Ripoll Orts, 4,78.  
 José Rodríguez Coves, 3,92.  
 Ignacio Roldán, 5,86.  
 Diego Ruiz Esclaper, 5,86.

- Juan Bautista Ruiz Muñoz, 6,30.  
 María Jossía Ruiz Pérez, 5,66.  
 Josefa Ruiz y hermanos, 4,98.  
 Margarita Ruiz Torregrosa, 6,52.  
 Juan Sánchez Coves, 6,74.  
 José Sánchez Esclaper, 3,70.  
 Francisco Sánchez, 5,86.  
 Antonio Sánchez Quiles, 4,98.  
 Ramón Sánchez Quiles, 4,12.  
 Rafael Sansano García, 5,44.  
 Rosa Santimotes, 6,74.  
 Serafina Segura Domenech, 5,44.  
 Pedro Seiva Maciá, 6,74.  
 Antonio Sempere Alende, 3,92.  
 Bina Sempere Alamo, 5,66.  
 Bautista Sempere Antón, 3,70.  
 José Sempere Bernad, 5,44.  
 Manuel Sempere Candela, 6,94.  
 Tomás Sempere de Maciá, 4,12.  
 Francisco Sempere Pomares, 6,74.  
 José Sempere Maciá, 5,86.  
 José Soler Antón, 5,22.  
 José Soler Esclaper, 5,44.  
 Francisco Soler Maciá, 4,78.  
 Vicente Soler Quiles, 3,92.  
 José Soler Sánchez, 5,22.  
 Antonio Soler Sempere, 6,94.  
 María Antonia Soler Soler, 6,08.  
 Vicente Soler Soler, 6,32.  
 Andrés Soto Pascual, 4,78.  
 Manuel Tari Martínez, 5,66.  
 Lorenzo Tari Sánchez, 3,92.  
 José Torres Pascual de Pomares, 4,98.  
 Francisco Valero Alemán, 5,86.  
 Jaime Valero Blasco, 4,34.  
 Pedro Valero Maciá, 5,44.  
 Diego Valero Mas, 4,12.  
 Esteban Valero Mira, 4,78.  
 José Valero Mira, 4,34.  
 Tomás Verdú Antón, 4,56.  
 José Verdú Bellá, 4,98.  
 José Vicente Ferrández, 5,44.  
 María Vicente Guillabert, 6,68.  
 La misma, 4,59.  
 José Vicente Iries, 5,44.  
 Antonio Vicente Maciá, 6,74.  
 Francisco Vicente Pomares, 5,44.  
 Manuel Vicente Sánchez, 4,98.  
 Juan Vicente Tari, 5,66.  
 Viuda de José Cerdá, 3,70.  
 Idem de Francisco Ferrández Sánchez,  
 4,12 pesetas.  
 Idem de Miguel Martínez Sánchez, 4,56.  
 Idem de Baltasar Díez y hermano, 4,78.  
 Pedro Alcaraz Alcolea, 6,74.  
 Andrés Alemán Bonmati, 4,12.  
 Pedro Alonso, 6,08.  
 Teresa Alonso López, 4,98.  
 José y Juan Antón Pascual, 6,74.  
 José Asensio Medina, 4,78.  
 Francisco Botella Arbit, 4,12.  
 Francisco Candela González, 3,70.  
 Margarita Cerdá, 4,98.  
 Félix Cereza de Ramos, 3,92.  
 Felipe Ferrández Presbítero, 4,78.  
 Vicente Fuentes Maciá, 5,66.  
 Manuel Galipienso, 6,74.  
 Tomás García Botella, 5,44.  
 Bartolomé García López, 4,34.  
 Vicente García Soler, 6,08.  
 Felipe Jiménez Alfonso, 6,30.  
 María Gertrudis Gomis Miralles, 5,86.  
 Salvador González Esclaper, 4,98.  
 Herederos de Salvador Alonso, 4,34.  
 Idem de José Candela, 4,12.  
 Idem de Miguel Torregrosa Biendicho,  
 6,52 pesetas.  
 Juan Bautista Jaén Molina, 4,34.  
 Manuel Lombía Asensi, 6,74.  
 Miguel Lorente de las Casas, 4,12.  
 José Maciá González, 6,08.  
 Vicente Parres de Mas, 5,86.  
 Cayetano Pastor Quesada, 6,08.  
 Francisco Pérez, 4,78.  
 Antonio Pérez Jiménez, 6,74.  
 Francisco Pérez de Sala, 4,56.  
 Roque Ripoll García, 5,66.  
 José Salazar, 4,78.  
 José Selva Torres, 6,08.  
 José Sempere Sevilla, 4,78.  
 Catalina Soler, viuda de Canals, 4,56.  
 Vicente Urbán Vives, 6,52.  
 Viuda de Antonio Soler Barceló, 6,74.  
 Viuda y herederos de Gaspar Maciá, 4,34.  
 Ramón Durá Durá, 3,70.  
 Herederos de Domingo Botella, 3,92.  
 Josefa Soler Molina, 4,34.  
 Agustín Durá Mollá, 6,52.  
 Tomás Agulló Boix, 5,47.  
 Jerónimo Agulló Campello, 2,39.  
 Antonio Agulló Quiles, 2,61.  
 María Antonia Agulló Hernández, 2,17.  
 Pedro Agulló de Matéu, 2,39.  
 Pedro Agulló Pascual, 2,39.  
 Manuela Agulló Valero, 3,26.  
 Francisco Agulló Valero, 2,82.  
 Francisco José Alarcón Blasco, 0,65.  
 José Alonso de Iries, 2,61.  
 Antonio Alonso Serrano, 3,26.  
 José Amorós Castell, 0,87.  
 Vicente Amorós Castell, 2,39.  
 María Antón Agulló, 1,95.  
 Margarita Antón Antón, 3,47.  
 Pedro Antón Antón de Antón, 0,22.  
 Margarita Antón Antón, 0,89.  
 Ramón Antón González, 1,95.  
 José Antón Maestro, 3,04.  
 Rita Antón Mas y herederos, 2,61.  
 Tomás Antón Oliver de Tari, 1,74.  
 José Antón Pérez, 3,94.  
 Francisco Antón Segarra, 0,65.  
 Salvador Aznar Oliver, 2,17.  
 José Bañuls Botella, 2,82.  
 Margarita Barceló, 2,39.  
 Antonio Bernad García, 0,22.  
 Ramón Bernad López, 1,09.  
 Jaime Blasco Román, 1,52.  
 José Blasco Sánchez, 1,30.  
 Francisco Blasco Soler, 1,74.  
 Rosa Blasco, viuda de Campello, 0,87.  
 Antonio Boix Antón de Martínez, 2,61.  
 Francisco Botella Boix, 0,43.  
 Francisco Botella Peral, 3,04.  
 Ángela María Brotons, 1,30.  
 Francisco Brotons Sánchez, 0,22.  
 Carlos Bru Agulló, 1,95.  
 Isidro Campello Iries, 0,43.  
 Rafael Canals Antón, 0,22.  
 José Candela Guilló, 2,82.  
 Diego Candela Maciá, 1,30.  
 María Caracena Bernad, 0,22.  
 Joaquín Carbonell Fuentes, 0,65.  
 Vicente Cerdá Alemán, 0,22.  
 José Coves Oliver, 2,61.  
 Francisco Crespo Aracil, 0,87.  
 Ana María Crespo Aracil, 3,04.  
 Joaquín Díez Martínez, 2,82.  
 Miguel Díez Sabuco, 1,95.  
 Ambrosio Durá, 1,30.  
 Antonio Durá Candela, 3,47.  
 Pedro Esclaper López y herederos, 3,47.  
 Teresa Esclaper Rizo, 0,87.  
 Enrique España Exposito, 2,39.  
 José Espinosa Durá, 3,47.  
 Ramón Espinosa Tari, 0,22.  
 Josefa Esteve, viuda de Brotons, 3,26.  
 Jaime Falco Mora, 2,17.  
 Carlos Fernández Antón, 1,09.  
 Manuela Fernández Antón, 1,52.  
 Antonio Fernández Díez, 3,04.  
 Teresa Ferrer Peña, viuda, 1,09.  
 Joaquín Gadea Sánchez, 2,39.  
 Antonio Galiano Sánchez, 1,30.  
 Josefa Galiano Sánchez, 1,95.  
 Juan García Amorós, 0,22.  
 Joaquín García Barceló, 1,74.  
 Antonio García Campello, 1,30.  
 Juan García Pastor, 1,52.  
 Vicente y José García Pomares, 2,17.  
 José de Antón García Pomares, 1,95.  
 Joaquín González Antón, 1,09.  
 Pascual González González, 2,82.  
 José González Gras, 0,43.  
 Asunción González Guilló, 2,17.  
 Antonio González Pastor, 1,52.  
 Miguel Guillén Vicente, 3,47.  
 Herederos de Francisco Gallano, 1,74.  
 Idem de Juan Bautista Peral, 1,30.  
 Teresa Iries Campello, 2,17.  
 María Antonia Jaén Beltrán, 3,26.  
 José Jaén Fernández, 1,95.  
 Jaime Jaén de Maciá, 0,87.  
 Jaime Jaén Vives, 3,04.  
 Juan Javaloyes Antón, 3,26.  
 Luisa Juan Campello, 1,52.  
 Manuel Juan Guillén, 3,47.  
 Pedro Juan Guillén, 3,47.  
 Asunción Lafuente Soler, 2,17.  
 Francisco Antonio López Amorós, 2,61.  
 Diego López Manzano, 1,52.  
 José López Agulló, 1,95.  
 José Lorens Valero, 1,74.  
 Diago Maciá Bru, 1,52.  
 María Maciá Candela, 0,87.  
 Francisco Maciá de García, 2,61.  
 Antonio Maciá González, 2,61.  
 Antonio Maciá Guilló, 1,09.  
 Juan Bautista Juan, 1,52.  
 Joaquín Maciá Maciá, 3,26.  
 Francisco Maciá Mendiola, 1,52.  
 Antonio Maciá Miralles, 2,17.  
 Diego Maciá Mora, 3,04.  
 Francisco Maciá Mora, 1,95.  
 José Maciá Mora, 3,04.  
 Pedro Maciá Pascual, 2,17.  
 Francisco Maciá Rubio, 3,47.  
 Juan Maciá Sánchez, 1,74.  
 Gaspar Maciá Santacreu, 1,74.  
 Pedro Maciá Sempere, 2,61.  
 Vicente Maciá de Sempere, 1,80.  
 Antonio Maciá Soler, 2,82.  
 María Manzano Soler, 1,30.  
 José Manzano Valero, 1,52.  
 Ignacio Manzano, viuda de Candela, 3,04.  
 Blas Marco Campello, 2,39.  
 Antonio Marco Cortés, 3,04.  
 José Marco Javaloyes, 2,39.  
 Margarita Marco, 2,61.  
 Ignacia Marco, 1,74.  
 José Marco, 1,95.  
 José Martínez Amorós, 1,30.  
 Cayetano Martínez Blasco, 2,61.  
 Esteban Martínez Coves, 1,30.  
 Jaime Martínez Durá, 1,74.  
 Jaime Martínez Iries, 0,65.  
 Diego Martínez Maciá, 2,82.  
 Diego Martínez Oliver, 1,74.  
 Trinidad Martínez Pascual, 1,52.  
 Pascual Martínez Sempere, 2,61.  
 Vicente Martínez Serrano, 1,74.  
 Margarita Martínez Parres, 0,87.  
 Matías Martínez Urbán, 2,39.  
 Bárbara Martínez, 1,95.  
 María Mas Miralles, 2,39.  
 Francisco Mas Morén, 1,95.  
 Juan Mas Ruiz, 2,97.  
 Diego Mas Sánchez, 1,74.  
 Francisco Matéu Mora, 2,17.  
 José Matéu Rizo, 3,69.  
 José Micó Antón, 1,30.  
 José Miñans Alarcón, 1,74.  
 Francisco Mira Maciá, 3,26.  
 Herederos de Francisco Miralles Gadea,  
 0,81 pesetas.  
 Pedro Miralles González, 0,87.  
 Teresa Miralles Marco, 1,52.  
 Manuela Miralles Sabuche, 2,61.  
 José Mollá de Pérez, 3,47.  
 Manuela Mollá, 1,95.  
 María Mora Maciá, 3,04.  
 Clara Moya Peral, 2,39.  
 Francisco Mora Ripoll, 1,52.  
 Ginés Navarro Esclaper, 3,47.  
 Ramón Navarro Orts, 2,89.  
 Roque Ortega, 3,26.  
 Manuela Orts Ferrández, 3,26.  
 Antonio Orts Maciá, 1,30.  
 Juan Bautista Orts Maciá, 3,04.  
 Matías Orts Sansano, 1,74.  
 Esteban Parres Campello, 1,52.  
 Tomás Pascual de Maciá, 1,52.

Antonio Pasenal Martínez, 1,09.  
 Tomás Pascual Ripoll, 1,30.  
 Baltasar Pastor Ferrández, 2,39.  
 José Pastor Ferrández, 2,39.  
 Margarita Pastor de Muñoz, 2,39.  
 Francisco Pastor Parres, 2,17.  
 Gaspar Pastor Torres, 2,39.  
 Mercedes Penalba Mollá, 3,26.  
 Pedro Peral Brotóns, 2,39.  
 Antonio Peral Morales, 1,30.  
 Francisca Peral, viuda de Castaño, 3,47.  
 Francisco Pérez Sabuco, 3,47.  
 Pedro Picó Espinosa, 2,17.  
 José Peñol Díez, 1,52.  
 Bartolomé Peñol Ruiz, 1,52.  
 Antonio Pomares Alemán, 2,82.  
 Miguel Pomares Díez, 1,52.  
 Jaime Pomares de López, 3,04.  
 Pascual Gimés Pomares, 2,39.  
 Rafael Pomares Ruiz, 0,43.  
 Bartolomé Pomares, 2,39.  
 José Pomares Vives, 3,47.  
 Pascual Pomares Vives, 3,04.  
 María Porta Amorós, 2,39.  
 Vicente Quiles Alicent, 3,47.  
 Juan Quiles Javaloyes, 2,17.  
 Juan Quiles Marco, 2,17.  
 Angela María Quiles Vives, 0,22.  
 Andrés Quirant Quiles, 2,17.  
 Margarita Quirant Quiles, 0,65.  
 Esteban Richart Clement, 1,74.  
 Esteban Ripoll Manzano, 0,65.  
 Isabel Rizo, viuda de Fuentes, 2,17.  
 Miguel Roca, 2,82.  
 Teresa Román Vicente, 2,17.  
 Pablo Ruiz Botella, 1,74.  
 Francisco Ruiz Oliver, 3,47.  
 Pablo Ruiz Luis, 3,47.  
 Encarnación Sabuco Ibarra, 1,52.  
 Manuel Sánchez Boix, 3,47.  
 Ramón Sánchez Botella, 2,61.  
 Francisco Sánchez Brotóns, 2,82.  
 Antonio Sánchez Castell, 3,47.  
 José Sánchez, 2,61.  
 Vicente Sánchez García, 1,09.  
 Miguel Sánchez de López, 3,47.  
 Vicente Sánchez Piñol, 3,04.  
 Juan Sánchez Ruiz, 1,09.  
 Laureano Sánchez Ruiz, 1,74.  
 Ramón Segarra Candela, 3,47.  
 Vicente Segarra Lafuente, 2,82.  
 Juan Selva Alonso, 3,26.  
 José Selva Maestro, 0,65.  
 Javierra Selva, viuda, 2,61.  
 Antonio Sempere de Agulló, 2,61.  
 José Sempere de Alonso, 0,65.  
 Pablo Sempere Berenguer, 3,47.  
 Josefa Sempere Botella, 3,04.  
 Roque Sempere Brotóns, 3,47.  
 Carlos Sempere Durá, 2,17.  
 Manuel Sempere Durá, 1,09.  
 José Sempere Esclaper, 1,30.  
 Martín Sempere González, 1,95.  
 Juan Sempere Moya, 2,39.  
 Evaristo Sempere Segarra, 0,65.  
 José Sempere Valero, 1,30.  
 Pedro Sempere Vives, 0,87.  
 Jaime Sepulcre Maciá, 1,74.  
 José Serrano Irlas, 1,52.  
 Jaime Soler Agulló, 1,30.  
 Jaime Soler Antón, 1,30.  
 María Antonia Soler Blasco, 2,82.  
 Manuela Soler Ruiz, 1,52.  
 María Soler Sempere, 0,87.  
 Gertrudis Soler, viuda de Antón, 3,26.  
 Francisco Soriano Pascual, 1,95.  
 José Torres Ambit, 1,52.  
 Jaime Torres Coves, 3,04.  
 Carlos Torres Ibarra, 3,47.  
 Ana María Torres Torres, 1,74.  
 Francisca Torres Torres, 1,74.  
 José Urbán Vives, 3,26.  
 Magdalena Urios Castaño, 2,61.  
 Jaime Valero Alba, 2,17.  
 Manuela Valero Alemán, 0,65.  
 José Valero Antón, 0,87.  
 Florentino Valero Brotóns, 1,52.

José Valero Candela, 1,53.  
 Diego Valero Maciá, 2,17.  
 Carlos Valero Oncina, 0,87.  
 Alonso Vázquez Díez, 1,74.  
 José Vázquez Soler, 3,47.  
 Manuel Vázquez Soler, 2,82.  
 Pascual Vicente, 1,09.  
 José Vicente Ballestera, 3,47.  
 Manuel Vicente Bello, 1,52.  
 Pascual Vicente Durá, 2,17.  
 Antonio Vicente Ferrández, 3,47.  
 Pedro Vicente Ferrández, 2,17.  
 Antonio Vicente Martínez, 3,26.  
 Concepción Vicente Martínez, 2,61.  
 José Villalobos González, 1,74.  
 Viuda de Mariano Alarcón, 2,82.  
 Idem de Antonio Asensio Antón, 1,74.  
 Idem de Francisco Pérez Marco, 1,30.  
 Idem de Ramón Tarí, 1,52.  
 Idem de Jaime Valero Pomares, 1,74.  
 Idem é hijo de Tomás Casanova, 2,61.  
 José Vives Candela, 2,17.  
 Tomás Vives García, 1,52.  
 Francisco Vives Martínez, 1,95.  
 Vicente y José Aguilár Alamo, 3,04.  
 Josefa Alamo Esñón, 2,39.  
 Francisco Alberosa Ibarra, 0,87.  
 Pascual Alamo de Blasco, 2,61.  
 María Alonso Pascual, 2,61.  
 José Juan Antón Agulló, 1,30.  
 Antonio Antón Agulló, 1,09.  
 Antonio Antón de Navarro, 2,17.  
 Francisco Baile Pomares, 3,04.  
 José Benito Mas, 0,43.  
 Francisco Biendicho, 1,52.  
 Antonio Blasco Antón, 1,74.  
 Rosa Bonmati Alemán, 0,65.  
 José Bonmati Molina, 2,61.  
 José Botella Alamo, 1,09.  
 Salvador Campello Valero, 2,39.  
 Cayetano Candela Mas, 1,30.  
 Concepción Castillo Brotóns, 2,82.  
 Salvador Díaz Vicente, 1,79.  
 Tomás Durá Antón, 1,30.  
 José Esclaper Soler, 1,30.  
 Francisco María Gómez Miralles, 1,52.  
 José Guilló de Maciá, 2,61.  
 Eusebio Juan Candela, 2,17.  
 Antonio Juan Quesada, 1,95.  
 José Maciá Sempere, 2,61.  
 José Mas, 3,26.  
 Juan Bautista Mas Balso, 2,82.  
 Margarita Oliver Miralles, 1,52.  
 Vicente Pérez Esteve, 2,82.  
 Manuel Richard Romero, 1,09.  
 José Rodríguez Manzapedo, 2,82.  
 Miguel Romero Pascual, 3,04.  
 Andrés Selva, 2,17.  
 Francisco Selva García Asensio, 1,95.  
 Antonia Sempere Mollá, 2,17.  
 Pedro Sempere Soler, 2,17.  
 Manuel Soriano Mas, 2,17.  
 José Agulló Cerdá, 1,74.  
 Francisco Antón Almela, 3,04.  
 Gertrudis Bonmati Miralles, 2,62.  
 María Antonia Bonmati Torregrosa, 2,17.  
 Asunción García Botella, 2,82.  
 José Guilló Cerdá, 1,95.  
 Dolores Juan Maciá, 2,17.  
 Antonio Macías Bonmati, 0,87.  
 Jaime Miralles Sempere, 2,17.  
 José Molina Sellés, 3,26.  
 José Mollá Durá, 2,61.  
 José Pomares Ruiz, 3,47.  
 Francisco Sánchez Mora, 1,30.  
 José Sempere Martínez, 1,30.  
 Manuel Sempere Molina, 1,74.  
 José Sevilla Bonmati, 0,65.  
 José Soler Agulló, 3,04.  
 Andrés Soler Pérez, 3,04.  
 Tomás Brotóns, 1,74.  
 Pascual Sempere Meléndez, 2,39.  
 Elche á 10 de Julio de 1918.—Modesto Sanjuán. P—5181

**Recaudación de Contribuciones de Fuentelviejo.**

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentelviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Francisco Moragas Vázquez:  
 Una tierra, sita en la partida de las Pradejas, de este término, de cabida de seis celemines, equivalentes á 15 áreas 52 centiáreas, que linda: por Norte, con Bautista García; por Sur, con el camino; por Este, con Julián Vázquez, y por Oeste, Clemente Catalán.

Valitón Lorenzo Vázquez:  
 Un olivar, sito en la partida de la Solana, de este término, de cabida de 11 celemines, equivalentes á 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, con la carretera; por Sur, con un cepotero; por Este, con Gabino Lorenzo, y por Oeste, con Valentín Catalán.

Herederos de León Sánchez Navarro:  
 Una tierra en los Quemados, de caber nueve celemines, equivalentes á 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, con Gregorio Moreno; por Sur, con yermos; por Este, con Tomás Sánchez, y por Oeste, con pedraja.

Gregorio Barragán Sánchez:  
 Una tierra, sita en la partida del Olivillo, de este término, de caber seis celemines, equivalentes á 15 áreas 52 centiáreas, que linda: por Norte, con cepotero; por Sur, con Bernabé Vázquez, por Este, con un camino, y por Oeste, con Antonio Sánchez.

Herederos de Pablo Santandreu Carles.

Una tierra, sita en la partida Los Membrillares, de este término, de cabida de seis celemines, equivalentes á 15 áreas 52 centiáreas, que linda: por Norte, con vecinos de Tendilla; por Sur, con cepotero; por Este, con el río, y por Oeste, con vecinos de Tendilla.

Fuentelviejo, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.

P—5183

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentelviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de repre-

sentarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Federico Catalán y Catalán:  
Una bodega, sita en el camino de San Roque; linderos: derecha, Vicente García; izquierda, Mariana Monje, y espalda, Catalán.

Beatriz García Aguado:  
Un solar en la plaza; linderos: derecha, Gervasio Catalán; izquierda, baldíos, y espalda, la calle del Romeral.

Beatriz Lorenzo García:  
Una casa, sita en el Romeral, número 25; linderos: derecha, un solar; izquierda, Asunción Lorenzo, y espalda, baldío.

Manuel Lorenzo Vázquez:  
Una casa, sita en el Romeral, número 19; linderos: derecha, Jesús Lozano; izquierda, Matías Sánchez, y espalda, baldío.

María García Aguado:  
Una casa, sita en el Romeral, número 18; linderos: derecha, Tomás Lozano; izquierda, un solar, y espalda, Lorenza Lozano.

Gregorio Pérez Martínez:  
Una bodega, sita en San Roque; linderos: derecha, Jesús Lorenzo; izquierda, Vicente García, y espalda, Cañada.

Fuenteviejo, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.  
P—5186

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuenteviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año de 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Federico Catalán y Catalán:  
Un olivar en el barranco del monte, de caber una fanega seis celemines ó 46 áreas 57 centiáreas; linderos: al Saliente, espada, Mediodía, Lucio Muñoz; Poniente, Julián Catalán, y Norte, Julián Catalán.

Erón Sánchez Navarro:  
Una tierra sita en la Hazienda, de caber tres fanegas ó 93 áreas 15 centiáreas; linderos: al Saliente, Gervasio Catalán; Mediodía, Antonio Sánchez; Poniente, herederos de Diego Vázquez, y Norte, yermos.

Gregorio Barragán Sánchez:  
Una viña sita en viña primera, de caber una fanega seis celemines, ó 46 áreas 57 centiáreas; linderos: al Saliente, Bernabé Vázquez; Mediodía, Fulgencio Ambite; Poniente, Justo Palafox, y Norte, camino.

Joaquín Gárgoles Pérez:  
Un olivar sito en el Majanillo, de caber una fanega ó 31 áreas cinco centiáreas; linderos: al Saliente, camino; Mediodía,

Francisco Polanco; Poniente, camino, y Norte, con cirata.

Luis Vázquez Catalán, herederos:  
Una tierra sita en la Gallega, de caber tres fanegas ó 93 áreas 15 centiáreas; linderos: al Saliente, Manuel Vagnero; Mediodía, Petronila Alcocén, Poniente, Petronila Alcocén, y Norte, camino.

Fuenteviejo, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller,  
P—5187

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuenteviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año de 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Doroteo López Vázquez:  
Un corral en la calle de la Virgen; linderos: derecha, camino público; izquierda, Celestino Seria, y por espalda, baldíos.

Benigno Casalan López:  
Mitad de una casa en la calle del Vallejo, número 1; linderos: derecha, con Antonio Sánchez; izquierda, con la calle de su situación, y por espalda, un corral.

Federico Catalán y Catalán:  
Una bodega en el camino de San Roque; linderos: por derecha, con Vicente García; izquierda, con Mariano Mayo, y espalda, con la cañada.

Beatriz García Aguado:  
Un solar en la plaza, sin número; linderos: derecha, con Gervasio Catalán; izquierda, solar de Máximo Cuerva, y espalda, solar de Lorenzo Lozano.

María García Aguado:  
Mitad de una casa en la calle del Romeral, número 15; linderos: por derecha, con Tomás Lozano; por izquierda, solar de Tomás Lozano, y espalda, casa de Lorenzo Lozano.

Beatriz Lorenzo García:  
Una casa en la calle del Romeral, número 25; linderos: derecha, con un solar; izquierda, con Asunción Lozano, y espalda, con baldíos.

Eugenia Lorenzo Vázquez:  
Mitad de una casa en la calle del Romeral, número 23; linderos: derecha, con Jesús Lorenzo; izquierda, con Manuel Sánchez, y espalda, baldíos.

Fuenteviejo, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.  
P—5184

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuenteviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Bernardino Despierto:  
Una casa sita en el Vallejo, número 21; linderos: derecha, herederos de Ignacio Lorenzo; izquierda, Pedro Lorenzo, y espalda, Valentín Muñoz.

Julián Eliseo Aysa:  
Una tinada, sita en el Vallejo; linderos: derecha, un corral; izquierda, una tinada, y espalda, baldíos.

Manuel Alfaro González:  
Un solar en la Plaza; linderos: derecha, Silvestre Galán; izquierda, Gregorio Pérez, y espalda, Gil Sánchez.

Manuel Díaz Martínez:  
Un solar en el Vallejo; linderos: derecha, baldíos; izquierda, baldíos, y espalda, baldíos.

Fuenteviejo, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.  
P—5188

**Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.**

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio, seguido en este pueblo, por débito á la Contribución rústica, correspondiente al año actual, contra José Pifarré Miret, se ha dictado hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descuberto á José Pifarré Miret.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no se satisface la cantidad de dos pesetas 53 céntimos á que asciende el débito principal y recargos, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la plaza de la Constitución, número 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á dicha Contribución.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de avisos oficiales de esta Casa Consistorial, firmado por el Alcalde y dos testigos.

Y lo firmo en Torrefarrera á 5 de Julio de 1918.—Francisco Mestres. P—5091



D. Francisco Mastres Sanz, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos a la Contribución rústica, correspondiente al segundo semestre de este año contra Jaime Fernández Torruella, se ha dictado hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto, a Jaime Fernández Torruella.

»Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 2,39 pesetas á que asciende el débito principal y recargos, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á dicha contribución.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de edictos de esta Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y donesiguos.

Y la firmo en Roselló á 5 de Julio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Mastres. P—5025.

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Mondoñedo.

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, es la citada zona,

Hace público: Que en el expediente que se halla en tramitación por débitos procedentes de cédulas personales del año de 1917, se ha dictado por el Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor, que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relaciona éste á continuación:

#### Deudor que se cita.

Martín Díaz Fernández, 14,64 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorenzana, 18 de Julio de 1918.—El auxiliar y Agente, Sergio Moirón.

P—5462

#### Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Sarca.

##### Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan.

María Belmonte García, 2,50 pesetas.

Antonio Rivas Escobar, 4,17.

José Cano López, 1,50.

Silvestre Fernández Martínez, 1,50.

Julián García, 1,50.

Juan Pedro Navarro, 3.

Enrique Alvarez Barba, 2,72.

Antonio Alvarez Barba, 2,50.

Joaquín Plaza Pardo, 1,50.

Manuel Paredes, 1,89.

Francisco Sánchez, 1,50.

José Vivancos Sánchez, 2,50.

Francisco Gómez, 2,23.

Vicente Gálvez, 1,66.

María Gálvez López, 1,89.

Patricio Garrigos, 2,12.

Juan Pedro García Vicente, 2,23.

Herederos de Francisco González, 1,89.

Santiago Hernández, 2,11.

Herederos de José Bastida, 2,55.

Antonio Jara Martínez, 1,67.

Juan López Martínez, 2,22.

Pedro López, 1,67.

Dolores López Zumbido, 2,23.

Antonio López Bastida, 1,67.

El mismo, 1,66.

María Martínez Ruiz, 2,11.

La misma, 2,11.

Vicente Martínez Sánchez, 1,66.

Nicolás Martínez Pellicer, 1,55.

Diego Morales García, 2,12.

María Antonia Martínez, 1,66.

Francisco Martínez Melgar, 1,66.

Diego Morales García, 1,66.

Francisco Martínez Espín, 2,23.

José Martínez Escobar, 2,11.

Antonio Nicolás, 2,11.

Fulgencio Olmos Espín, 2,12.

Doroteo Prior Pellicer, 1,67.

María Peñalver Morales, 2,23.

Leandro Pardo Jiménez, 1,55.

Andrés Pérez Cuenca, 1,89.

Carmen Pellicer Segura, 1,66.

Juan Ruiz Denia, 2.

Isabel Soriano, 1,67.

Josefa Salmerón, 2,12.

Antonio Sabater, 2,23.

Antonio Soriano, 1,67.

José Vivancos, 2,56.

Antonio Vivancos, 2,33.

Julián Vivancos, 2,11.

Joaquín Vivancos, 1,67.

Antonio Soriano, 2,23.

María Almagro, 1,50.

Pedro José Barqueros, 1,67.

Antonio Cascales, 1,50.

María García, 1,50.

Francisco Sánchez, 1,50.

Pedro García Pérez, 1,50.

Antonio González, 2,50.

María Concepción Hernández, 1,67.

José López Vivo, 2,78.

José Mena López, 1,50.

José Marín, 1,67.

Ginés Pérez, 1,67.

Juan Pérez, 1,67.

Josefa Sánchez, 1,50.

Pedro José Torres, 1,50.

Bernardo Cascales, 1,50.

Ginés Almagro, 1,66.

Pedro del Cerro López, 2,55.

José Barqueros, 1,67.

Juan del Cerro, 1,67.

Manuel Fernández, 2,23.

Bartolomé González, 2,22.

Ginés Hernández, 1,67.

Francisco Hernández, 2,22.

Benito Ibáñez, 1,55.

María López, 2,22.

María Molina, 2,16.

Francisco Marín, 1,66.

José Marín Marín, 1,66.

Francisco Pérez, 1,66.

El mismo, 1,67.

Rafael San Nicolás, 1,55.

José Velázquez, 2,23.

El mismo, 2,55.

Salvador Almagro, 1,66.

Francisco Beltrán, 1,55.

Juan Florenciano, 2.

Pedro Tunes, 1,67.

José González, 1,67.

Francisco López, 1,66.

Francisco Pérez, 1,66.

Ginés Baeza, 1,67.

Jerónimo Castaño, 1,67.

José Gil, 1,50.

Juan Gómez, 1,67.

Juan Antonio Hellín, 2,50.

Juana María Abellán, 2,50.

Mariano Nicolás, 1,67.

José Ros Castaño, 2,11.

Félix Serrano, 1,67.

Antonio Vázquez, 1,67.

Miguel Atienza, 2,56.

José Cascales, 2,12.

Juan Castaño, 2,11.

Manuel Fernández, 2,55.

Juana García, 2,56.

José García, 2,55.

Francisco García, 2,11.  
 Isabel González, 2,55.  
 Francisco Hernández, 2,55.  
 José Hernández, 2,55.  
 Asensio Martínez, 1,67.  
 Juan Navarro, 1,67.  
 Joaquín Pérez, 2,55.  
 Juana Pérez, 2,55.  
 Diego Sánchez, 2,11.  
 Roque Vázquez, 2,55.  
 Simón Vázquez, 2,33.  
 Domingo Vázquez, 1,67.  
 Miguel Ballesta, 1,55.  
 Juan Gómez, 2.  
 Isabel Guzmán, 2.  
 José Melín, 2,56.  
 Antonio Sánchez, 2.  
 Joaquín Zapata, 2.  
 Antolín Cabrera, 5.  
 Jesús Espinosa, 1,67.  
 Heredero de Manuel Martínez, 1,67.  
 Encarnación Hernández, 1,89.  
 Ignacio Hernández, 4,17.  
 Milagros Hernández, 1,50.  
 Jesús Espinosa, 4,17.  
 Diego María, 1,67.  
 José Martínez, 1,67.  
 Nicolás Serrano, 1,84.  
 Dolores Ros, 1,84.  
 Juan Manuel Teruel, 1,84.  
 José Hernández, 2,50.  
 José Berna!, 1,67.  
 Antonio Castillo, 1,67.  
 Francisco Cascasles, 2,11.  
 Pedro García, 2.  
 Juan García, 2,55.  
 Antonio Hernández, 2,33.  
 Antonio Ruiz, 2,33.  
 Tomás Salmerón, 2.  
 José Hernández, 2,56.  
 Juan Gambín, 1,67.  
 Manuel Nadal, 2,50.  
 Antonio Campillo, 1,67.  
 Antonio Moreno, 2,11.  
 Juan Nadal, 2,11.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—3965

### Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.

#### Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan.

Juan Baño Solo, 1,77 pesetas.  
 Raimundo Garrés, 1,87.  
 Isidro Ros Mat, 1,56.  
 Mariano Alcaraz, 2,19.  
 Juan Antonio López, 2,07.  
 Diego Ros, 2,81.  
 Josefa Roca Baño, 1,87.  
 José Alonso Most, 2,38.  
 Antonio Bueno, 1,98.  
 José Soto García, 2,18.  
 Mariano Paredes, 2,70.  
 Aniceto Sánchez, 2,89.  
 Alfonso Seler Moraño, 1,89.  
 Miguel Campillo, 2,07.  
 Juan García, 1,77.  
 Antonio Pérez Ramos, 2,07.  
 José Pérez Sanz, 2,29.  
 Juan Buendía, 2,70.  
 Ignacio Campillo, 2,28.  
 Catalina Guirao, 2,50.  
 Agustín Saura, 1,87.  
 Mariano Ros Ros, 1,67.  
 Francisco Flunoso, 2,28.  
 Antonio Most Guerrero, 2,60.  
 José Pedreño, 2,29.  
 José Roca, 2,29.  
 Agustín Saura, 2,72.  
 Francisco Costado, 2,81.  
 Felipe Fernández, 2,50.  
 Catalina Guillermón, 2,70.  
 Felipe García, 2,10.  
 José García, 2,07.  
 Tomás García, 2,28.  
 José Huertas, 2,08.  
 Mariano Huertas, 2,81.  
 José Inglés, 2,81.  
 Blas Inglés, 1,56.  
 Alfonso Most García, 1,85.  
 Ginés Moncada, 1,66.  
 Rosalía Martínez Paredes, 1,67.  
 Policarpo Moral López, 2,07.  
 Mateo Pedreño Nieto, 2,50.  
 Juan Pedreño, 2,91.  
 Sebastián Pérez, 2,07.  
 Manuel Rodríguez, 2,07.  
 José Sánchez Sánchez, 1,77.  
 Higinio Sanza, 1,67.  
 Juan Sánchez Sánchez, 2,70.  
 Pedro Cerdán Guillén, 5,46.  
 Pedro Díaz Martínez, 2,59.  
 José García Martínez, 1,92.  
 Ginés Ibáñez, 1,61.  
 Ignacio Ruiz, 2,19.  
 Fabián Martínez, 4,47.  
 Francisco Martínez, 1,82.  
 Leandro Sanza, 2,84.  
 Tomás Sanza Martínez, 1,77.  
 José Antonio Campillo, 2,59.  
 Lucas García López, 1,61.  
 José Ramón María, 5,80.  
 Pedro Jiménez Campillo, 2,59.  
 José Martínez Martínez, 2,34.  
 Félix Paredes, 2,65.  
 Juan Aparicio Romero, 3,22.  
 Anastasio Egea Rubio, 2,71.  
 José Hernández Belmonte, 2,97.  
 Antonio Martínez Castro, 1,66.  
 Félix Muñoz Zapata, 5,41.  
 Antonio Pardo Guillén, 1,72.

Mariano Pérez Lucas, 2,59.  
 Francisco Madrid Espín, 1,66.  
 Ignacio Madrid Fernández, 3,39.  
 Eustaquio Ramón, 1,73.  
 José Egea Albaladejo, 1,82.  
 Miguel Pérez Sanz, 3,96.  
 Salvador Sanmartín, 2,65.  
 Andrés Carrillo Meral, 3,74.  
 Zeilo Mereno Manresa, 5,72.  
 Francisco Solano Jiménez, 5,19.  
 Juan Albacete, 16,15.  
 Francisco Benedicto Triviño, 2,08.  
 Raimundo Campillo, 3,89.  
 José María Canoras, 1,82.  
 Jesús Fontes, 86,97.  
 Juan Garcerán, 3,33.  
 Alfonso Gomariz, 1,82.  
 Francisco Jiménez Anerofio, 4,16.  
 Francisco García, 13,82.  
 José Martínez Bueno, 42,13.  
 Juan Martínez Ros, 1,97.  
 Manuel Martínez García, 4,94.  
 María Meseguer, 9,41.  
 José Peñalver, 2,13.  
 Mariano Pérez, 6,50.  
 Antonio Serradell, 6,19.  
 Carolina Vailles, 120,69.  
 José Zapata Bueno, 2,83.  
 Mariano Zapata, 2,08.  
 Antonio Zapata Martínez, 36,57.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—3977

### Recaudación de Contribuciones de Pina de Ebro.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en la primera zona de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial pertenecientes á los años 1913 y 1914 de esta zona, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Rafael Quijada, 54,51 pesetas.  
 Mariano Llaeso, 54,61.  
 Delfín Nieves, 86,28.  
 Domingo Cirisuelo (sus herederos), 54,51.  
 El mismo (idem), 46,11.  
 Alvaro Sáinz, 78,32.  
 El mismo, 66,28.  
 Benito García, 78,23.  
 Francisco Martínez, 66,28.  
 Román Sierra, 54,51.  
 El mismo, 42,54.  
 Francisco Martínez, 78,23.  
 Pina de Ebro, 29 de Julio de 1918.—El  
 Recaudador, Mariano Tremps.

P—5555

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Sevilla.**

D. Manuel Refijo Liñán, Agente auxiliar encargado de la realización de los descubiertos por certificaciones para actuar en pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Martínez Tejada por descubierto de 144 pesetas de principal, correspondiente al concepto de canon sobre superficie de minas del año 1917, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos en las Arcas del Tesoro durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el expresado D. Manuel Martínez Tejada ó sus causahabientes de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten dos ejemplares á la Recaudación Central para que á su vez lo haga al señor Tesorero de Hacienda de la provincia á los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*.

Constantina, 2 de Agosto de 1918.—Manuel Refijo.

P—5744

D. Francisco Lobo Ruiz, Agente especial encargado de la realización de los descubiertos por certificaciones para actuar en pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Castillo de Celis por descubierto de 516,69 pesetas de principal, correspondiente al concepto de industrial defraudación, del año 1916, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo tiempo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos en las Arcas del Tesoro durante el plazo de veinticuatro horas; ad-

virtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el expresado D. Francisco Castillo de Celis ó sus causahabientes de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten dos ejemplares á la Recaudación Central para que á su vez lo haga al señor Tesorero de Hacienda de la provincia á los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*.

Estépa, 13 de Agosto de 1918.—Francisco Lobo.

P—5767

**Recaudación de Contribuciones de Valderrobres.**

D. Anacleto Vallespi Montagut, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valderrobres.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades pertenecientes á los años 1914 y 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Manuel Crespo Monserrat, 11,20 pesetas.  
 Alberto García Cappo, 12,23.

Valderrobres, 29 de Enero de 1918.—El Recaudador, Anacleto Vallespi.

P—5592

**Recaudación de Contribuciones de Villa de Don Fadrique.**

D. Félix del Real y Campos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villa de Don Fadrique.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á años varios, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

José Alarcón Villarrubia, 291,20 pesetas.

Villa de Don Fadrique, 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, Félix del Real.

P 5564

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.***Contribución industrial.—Año de 1915.*

D. Manuel Roig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución contra don Bautista Cantó Pérez, queda embargada la finca siguiente:

Una casa situada en este poblado, calle de Alcoy, hoy Salvador Serra, que linda con casa de José Martínez y la de Francisco Bernabéu.

Y como el deudor ha fallecido y estas oficinas ignoran quienes puedan ser los herederos del mismo, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptado en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica á fin el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 20 de Junio de 1918.—Manuel Roig.

P—5026

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.**

D. José Piá Zubiri, Recaudador auxiliar, Agente ejecutivo de la Arrendataría de Contribuciones é impuestos en esta provincia en la expresada zona de Vivero.

Hago público: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos pertenecientes al cuarto trimestre de 1917 y concepto de utilidades, se ha dictado, con fecha 16 de Enero último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y para el descubrimiento del importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y no pudiendo notificarles personalmente la providencia anterior por ser desconocidos sus domicilios, se relacionan dichos deudores a continuación.

*Deudores que se citan.*

Fortunato Losada Díez y José M. Orozco 1,77 pesetas.  
Luis Otero Cai, 8,62.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el apartado último del artículo 142 de la mencionada instrucción, expido la presente por triplicado al señor Alcalde de Muras y para la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para su publicación en el sitio de costumbre y periódicos oficiales referidos.

En Vivero a 3 de Julio de 1918.—El Recaudador auxiliar, José Plá. P—5035

**Agencia ejecutiva de Calbarrasa de Arriba.**

D. Ramón de Vega González, Agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Calbarrasa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución territorial, rústica y urbana de este pueblo, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la subasta, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere este expediente los que a continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Juan Julián Poto, 2,66 pesetas.  
Matías Marcos Santos, 4,39.  
Francisco Sánchez, 6,14.  
Juan Manuel Sánchez, 1,78.  
Ramón Sánchez Hernández, 1,66.  
Herederos de Antonio Marcos, 5,72.  
Leureanz Jiménez Sánchez, 5,02.  
Ignacio López Gil, 0,51.  
Salvador García, 2.  
Gumeraindo Martín, 1,66.

Juan Torres Matos 1,13.  
En Vivero a 27 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Ramón de Vega. P—5740

**Agencia ejecutiva de la tercera zona de Cervera.**

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio seguido en el pueblo de San Guins de la Plana por débitos de la Contribución rústica de los años 1914, 1915, 1916 y 1917 contra D.<sup>a</sup> Ramona Alfá, de ignorado paradero con fecha 15 de Junio, y en virtud de lo dispuesto en providencia de dicho día se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra en la partida de Ampiras, de este término municipal, de cabida 96 áreas; lindante: por Oriente, con Juan Solé; a Mediodía, con José Sammartí; a Poniente, con el mismo Sammartí, y a Norte, con un camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada deudora, y a fin de serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y concurrido en el procedimiento en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente requiérase a dicha deudora D.<sup>a</sup> Ramona Alfá, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no los presentara en el plazo de tres días, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación y relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte del Registro.

Y lo firmo en San Guins de la Plana a 20 de Junio de 1918.—El Agente, Agustín Riu. P—5028

**Agencia ejecutiva de Doñinos de Salamanca.**

D. Ramón de Vega González, Agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Doñinos de Salamanca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución rústica y urbana de este pueblo, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan solventar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la subasta, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere este expediente los que a continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Antonio García, 22,65 pesetas.  
Ildefonso López, 1,33.  
José Antonio Sánchez, 1,33.  
Catalina Sánchez García, 1,33.  
Pascual Alcalde García, 2,66.  
Basilisa Alcalde García, 5,32.  
Herederos de Fulgencio López, 2,66.  
Herederos de Inocencio Pérez, 1,34.  
Sebastián Hernández Benito, 5,36.  
Antonio Pedrad del Rey, 1,33.  
Fermín López, 5,02.

Doñinos de Salamanca, 26 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Ramón Vega. P—5768

**Agencia ejecutiva de la séptima zona de Fortuna.**

*Contribución rústica.—Año de 1914.*

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Riquelme García de Almela, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Francisco Riquelme García de Almela notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentara en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Procedase a la capitalización de las fincas embargadas, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano a cereales y viña, en el término municipal de Abanilla, partido de Mafrague, Vinaranja, de caber nueve celemines, igual a 50 áreas 30 centiáreas 90 decímetros y 75 centímetros; linda: por Saliente, Juan Tolmos; Mediodía, José Yagües; Poniente, Encarnación Riquelme, y Norte, Cayetano Tomás.

Otro trozo de tierra secano a cereales, en dicho término y partido que el anterior, sitio Jaira, de caber nueve celemines, igual a 50 áreas 30 centiáreas 90 decímetros 75 centímetros; linda: por Saliente, Pedro Gaona; Mediodía, María Lejara; Poniente, Ginés Ruiz, y Norte, Pedro Bajara.

Otro trozo de tierra secano a cereales y olivos, en igual término y partido que el anterior, sitio Anguilas, de caber una fanega y ocho celemines, igual a una hectárea 11 áreas 79 centiáreas 79 decímetros y 47 centímetros; linda: por Saliente, Re-

gadera; Mediodía, acequia; Poniente, río, y Norte, José Riquelme.

Otro trozo de tierra secano á cereales, en igual término que los anteriores, partido de Mañaque, sitio de Jaira, de haber ocho celemines, igual á 44 áreas 71 centiáreas 91 decímetros y 79 centímetros; linderos: por Saliente, Pedro Gaona; Mediodía, Francisco Riquelme; Poniente, José Tristán, y Norte, Francisco Tristán.

Otro trozo de tierra secano á cereales y olivos, en dicho término y partido del anterior, y sitio Matanza, de haber seis celemines, igual á 33 áreas 53 centiáreas 93 decímetros 84 centímetros; linderos: por Saliente, José Riquelme; Poniente y Mediodía, Pedro Navarro, y Norte, herederos de Juan Rocamora.

Otro trozo de tierra secano á cereales y olivos, en igual término, partido y sitio que el anterior, de haber 16 celemines, igual á 55 áreas 39 centiáreas 89 decímetros y 74 centímetros; linderos: por Saliente, herederos de José Ruiz; Mediodía y Poniente, herederos de Juan Tristán, y Norte, Diego Rocamora.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al mismo tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio entablado, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1913.  
El Agente, Francisco Lozano. P—5523

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Juan de Dios Cañadas y Alvarez para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Hecha la traba de otros bienes que anteriormente se expresan, al deudor D. Juan de Dios Cañadas y Alvarez, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á cereales, de segunda, en el término municipal de Fortuna, partido de Ramba Salada, de haber una fanega y dos celemines, equivalentes á 78 áreas 25 centiáreas 85 decímetros y 63 centímetros, ó lo que comprende dentro de sus linderos, que son: por Levante, camino de Fortuna; Mediodía, Joaquín Moñino, antes José Guirac, (alias) Roji; Poniente, Gregorio Fenoll, antes Mariano Muñoz, y Norte, herederos de Bartolomé Gomariz, antes Joaquín Rodríguez.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además edictos iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Fortuna, todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 20 de Julio de 1913.—El Agente, Francisco Lozano. P—5523

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio García Amorós para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan, al deudor D. Antonio García Amorós, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que, en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á viña, en término municipal de Abanilla, partido del Cantón, y sitio del Rincón, de haber cinco celemines, igual á 27 áreas 94 centiáreas 94 decímetros y 89 centímetros; linderos: por Saliente, José García; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Gaspar Belmonte, y Norte, camino.

Otro trozo de tierra secano á cereales y almendros, en igual término y partido que el anterior, y sitio Mina, de haber 10 celemines, igual á 55 áreas 89 centiáreas 89 decímetros y 74 centímetros; linderos: por Saliente, Pedro García; Mediodía,

Juan González; Poniente, herederos de Gamiel, y Norte, José García.

Requiriéndole para que, en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además edictos iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio entablado, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1913.  
El Agente, Francisco Lozano. P—5523

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra Juan Méndez Cascales para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan, al deudor D. Juan Méndez Cascales, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á cereales en el término municipal de Fortuna, partido de Carabá, de haber tres celemines y dos cuartillos, equivalentes á 19 áreas, 56 centiáreas, 46 decímetros y 41 centímetros, ó lo que comprende dentro de sus linderos, que son: por Levante, Francisco Cascales; Mediodía, Francisco López; Poniente, el mismo, y Norte, Francisca Melchor.

Otro trozo de tierra secano á cereales en dicho término y partido que el anterior, de haber un celemin y dos cuartillos, equivalentes á ocho áreas, 32 centiáreas, 48 decímetros y 35 centímetros, ó lo que comprende dentro de sus linderos, que son: por Levante y Mediodía, Pio Martínez Vives; Poniente, Juan Alacid, y Norte, Melchor López.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de su-

plirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Fortuna; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 29 de Julio de 1918.  
El Agente, Francisco Lozano.

P—5526

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio Matías González, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Antonio Matías González, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se le notifica en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á olivar y cereales, en el término municipal de Fortuna, pago de las Pallas, de haber un celemin y dos cuartillos, igual á ocho áreas 38 centiáreas 48 decímetros y 36 centímetros; linda: por Saliente, herederos de Josefa García; Mediodía, Acuña; Poniente, Pedro Lozano, y Norte, Rambla.

Otro trozo de tierra secano á olivar y cereales, en dicho término y pago del anterior, de haber una fanega, igual á 67 áreas siete centiáreas 87 decímetros y 68 centímetros; linda: por Saliente, Alfonso Sandoval; Poniente, el mismo; Mediodía, senda, y Norte, Francisca Benavente.

Otro trozo de tierra secano á olivar, higueras y cereales, en dicho término y pago del anterior, de haber 10 celemines, igual á 55 áreas 89 centiáreas 89 decímetros y 74 centímetros; linda: por Saliente y Mediodía, Francisco Piñero; Poniente, Alfonso Sandoval, y Norte, Rambla.

Otro trozo de tierra secano á palas y cereales, en igual término y pago que el anterior, de haber un celemin y dos cuartillos, igual á ocho áreas 38 centiáreas 48 decímetros y 36 centímetros; linda: por Mediodía, Rambla; Poniente, Rambla; Norte, Juan de Dios Ortiz, y Saliente, desconocido.

Requiriéndole para que en el término

de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además edictos iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Fortuna; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 20 de Julio de 1918.—El Agente, Francisco Lozano.

P—5527

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco ó Francisca Bernal Sánchez para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan, al deudor D. Francisco ó Francisca Bernal Sánchez, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que, en el término de tres días, entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa, si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se le notifica en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término municipal de Fortuna, partido de Capres, un trozo de tierra secano á higueras y cereales, de haber seis celemines, equivalentes á 33 áreas 53 centiáreas 93 decímetros y 84 centímetros, 6 lo que comprende dentro de sus lindes, que son: por Saliente, Francisco Palazón; Mediodía, José Vaiero; Poniente, Francisca Cascales, y Norte, Juan Cascales.

En igual término y partido que el anterior, otro trozo de tierra secano á higueras y cereales, de haber una fanega, equivalente á 67 áreas, siete centiáreas 87 decímetros y 68 centímetros, 6 lo que comprende dentro de sus lindes, que son: por Saliente, Francisco Cascales, y Norte, Juan Cascales.

Otro trozo de tierra secano en dicho término, partido de Peña de la Zafra, á cereales, de haber seis celemines, equivalentes á 38 áreas 53 centiáreas 93 decímetros 84 centímetros, 6 lo que comprende dentro de sus lindes, que son: por Levante y Mediodía, lomas; Poniente, Gertrudis Sánchez, y Norte, la misma.

Otro trozo de tierra secano en repetido

término y partido del anterior, 6 sea Peña de la Zafra, destinado á olivar, higueras y cereales, de haber dos fanegas, equivalentes á una hectárea 34 áreas 15 centiáreas 75 decímetros y 36 centímetros, 6 lo que comprende dentro de sus lindes, que son: por Levante, mojonera de Abanilla; Mediodía, Pascual Toral; Poniente, Francisco Bernal, y Norte, Fernando Bernal.

Requiriéndole para que, en término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además edictos iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Fortuna; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio, y, en su día, no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 20 de Julio de 1918.—El Agente, Francisco Lozano.

P—5524

*Contribución rústica.—Años 1914 al 1917.*

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Gaspar Rico Verdú, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Gaspar Rico Verdú, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que, en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se le notifica en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano, á vifia, en el término municipal de Abanilla, partido de Maciscava, de haber seis celemines, igual á 33 áreas 53 centiáreas 93 decímetros 84 centímetros; linda: por Saliente y Mediodía, José Alvert; Poniente y Norte, Francisco Pastor.

Requiriéndole para que, en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona

del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al mismo tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abarillo; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio entablado, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918.—  
El Agente, Francisco Lozano. P—5530

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio Palazón Belda, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Antonio Palazón Belda, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tercer del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra riego á frutales, en el término municipal de Fortuna, partido de La Garroza, de haber un celemin, equivalente á 58 áreas, 58 centiáreas 98 decímetros 87 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, que son: por Levante, Francisco Cascales; Mediodía, herederos de Francisco Baños; Poniente, José Díaz, y Norte, Francisca Palazón.

Otro trozo de tierra secano, en dicho término y partido que el anterior, destinado á cereales, de haber una fanega, equivalente á 67 áreas siete centiáreas 87 decímetros y 68 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, que son: por Levante, Joaquín Palazón; Mediodía, sierra; Poniente, sierra, y Norte, Benito Palazón.

Otro trozo de tierra secano, en repetido término y partido de los anteriores, de haber dos celemines, equivalentes á 11 áreas 17 centiáreas 17 decímetros y 95 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, destinado á cereales, que son aquéllos: por Levante, José Belda; Mediodía, Damián Palazón; Poniente, José Palazón, y Norte, Damián Palazón.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900,

por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Fortuna; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado y sus herederos, caso de haber fallecido, ó á cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918.  
El Agente, Francisco Lozano.

P—5525

#### Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

##### Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Lorenzo Ferrer Juster, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de ayer dicté la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.  
Batea, 1.º de Agosto de 1918.—El Agente, M. Bardí. P—5593

##### Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de ayer he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de*

*segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

##### Deudores que se citan.

Antonio Magaña Suñe, 1,11 pesetas.  
Balero Bailó Brea, 2,22.  
Amado Bonet Pastor, 2,23.  
José Murcia Panisello, 2,89.  
Mariano Solé Fontaner, 1,67.  
José Masdonell Gabaldá, 4,45.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Gandesa, 23 de Junio de 1918.—El Agente, M. Bardí. P—5536

##### Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

##### Deudores que se citan.

José Aragonés Piñol, 1,95 pesetas.  
Vicente Costa Miró, 1,52.  
Mariano Chea Altadill, 2,49.  
Rosa Clua Cugat, 2,12.  
Pedro Juliá Pascual, 1,58.  
José Llarch Escoda, 2,12.  
José Antonio Mañé Burata, 2,93.  
Bautista Pallares Ayet, 1,85.  
Francisco Fuijol Solé, 1,58.  
Ramón Fuijol Miró, 1,85.  
Antonia Ripoll Grau, 2,06.

Magdalena Sans Serra, 4,99.

Juana Solé Sicart, 2,17.

Juan Solé Fabregat, 2,55.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benisszet, 26 de Mayo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—5451

#### Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en la villa de Amer, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de los corrientes dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Gaspar Llapart, 1,69 pesetas.

Narciso Gisbert Brú, 10,86.

Minas de San Julián, 3,01.

José Moner, 1,64.

Salvador Monell, 2,17.

Isidro Planella, 1,93.

Francisco Puigdemont Nogués, 2,29.

Guilhermina Saurina Porta, 1,09.

Jaime Triadó, 2,17.

Eusebio Turón Obiols, 2,18.

Emilio Espinet Reverter, 1,85.

Antonio Solé Poch, 2,23.

Dalmacio Serrat Masachs, 14,24.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en plaza de San Francisco, 15, 2.º, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación, por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para el otorgamiento de escritura.

fas, los edictos, que serán fijados en las tabullas de las Casas Consistoriales.

Amer, 8 de Julio de 1918.—El Agente, Miguel Ramón. P—5037

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en el pueblo de Celrá, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Junio último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Francisco Picó, 10,28 pesetas.

Francisco Colls Dagas, 2,31.

Viuda de Narciso Pió, 1,53.

María Montbrá, 3,18.

Margarita Guinart, 1,79.

Tomás Matas, 7,26.

Viuda de José Gimbernat ó Guinart, 5,36.

Agustín Brunet, 0,92.

Salvio Durán, 2,60.

José Guinart Galtor, 2,78.

Juan Ayats N., 2,01.

Juan Riera Arbuner, 2,54.

Narciso Desoy Soler, 3,29.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabullas de las Casas Consistoriales.

Celrá, 23 de Julio de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—5453

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de la Sociedad recaudadora de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital. Hagó saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la

Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre de 1917, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Ramón Call Gironell, de ignorado paradero, por su descubierto de 4,12 pesetas, contra quienes se ha dictado con fecha 17 de Diciembre último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este Municipio.

Bascará, 23 de Julio de 1918.—José Calverol. P—5450

## ANUNCIOS OFICIALES

### Sociedad Española de Construcción Naval.

#### BONOS DE CONSTRUCCIÓN

Desde el día 15 del próximo mes de Septiembre se satisfará el cupón número 10 de los bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad, con fecha 15 de Marzo de 1916, y el cupón número 4 de los bonos de Construcción, emitidos en 15 de Septiembre de 1917, en los siguientes establecimientos, previa la presentación, en ambos casos, de los títulos definitivos correspondientes y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán:

En Madrid, Banco Urquijo.

En Barcelona, Sociedad Anónima Arnés Garí.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Secretario sustituto, Manuel G. de Raada.

X—1885